



**REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 918 (V. y U.), DE FECHA 04.09.2018, QUE DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 52, DE 2013, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 / 2017 (V.Y.U), Y SU MODIFICACIÓN, A DOÑA VALERIA YASMIN VERA GODOY, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**1 0 8 6**

**PUERTO MONTT,**

**1 8 OCT. 2018**

#### **VISTOS**

1. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
2. La Resolución Exenta N° 918 (V. y U.), de fecha 04.09.2018, que dispone asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6.042 / 2017 (V.y.U.), y su modificación, a doña Valeria Yasmin Vera Godoy, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos;
3. El Ord. N° 3.004 (V.y U.), de fecha 23.08.2018, del Director (S) del SERVIU de la Región de Los Lagos, a través del cual solicita complementar Oficio N° 1.851 del 30.05.2018, enviado respecto a solicitud de asignación directa de subsidio del D.S N° 52/2013;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y
5. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y El Decreto Supremo N°37 (V. y U.) de fecha 18 de Abril de 2018, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, por medio de Resolución Exenta N°918 (V. y U.), de fecha 04.09.2018, se dispone asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6.042 / 2017 (V.y.U.), y su modificación, a doña Valeria Yasmin Vera Godoy, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.
2. Que, teniendo presente lo informado a través de Ord. N° 3.004 (V.y U.) de fecha 23.08.2018 por el Director (S) del SERVIU región de Los Lagos, en orden a que resulta necesario complementar el oficio remitido N° 918 (V.yU.) de 2018, a fin de que el subsidio sea aplicado de manera eficaz, debiendo introducir la eximición de los requisitos contenidos en el artículo 21 letra d) del D.S. N° 52/2013, que dispone:  
- *Artículo 21 letra d.) "Las que hubieren obtenido del SERVIU, de sus antecesores legales o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una infraestructura sanitaria, un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, o con financiamiento proveniente de un préstamo habitacional obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, sea directamente o a través de cooperativas de vivienda, y lo hubieren aplicado a la adquisición o construcción de una vivienda o infraestructura sanitaria, o lo hubiere obtenido y aplicado su cónyuge o conviviente, o alguno de los otros miembros de su Núcleo Familiar declarado aunque la hubieren transferido posteriormente.*
3. Que, de conformidad a lo que establece el artículo 62 de la 19.880, éste señala: "...en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo...".
4. Por lo anterior, es que lo establecido en el resuelto dos de la Resolución Exenta N° 918 (V.yU.), de fecha 04.09.2018 deberá corregirse de acuerdo a lo indicado precedentemente.
5. Que, en mérito de lo expuesto dicto lo siguiente:



## RESUELVO

1. **COMPLEMENTA** el considerando 1° de la Resolución Exenta N° 918 (V. y U.), de fecha 04.09.2018, individualizada en los vistos que preceden, incorporando después de donde dice "...quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional", de la siguiente forma:

..."lo que fue complementado por Ord. N° 3.004 (V. y U.) de fecha 23.08.2018 por el Director (S) del SERVIU región de Los Lagos"

2. **COMPLEMENTA** el resuelvo 2° de la Resolución Exenta N° 918 (V. y U.), de fecha 04.09.2018, individualizada en los vistos que preceden, incorporando después de donde dice "y Artículo 16 letra f) sobre ingresos mínimos acreditables"..., de la siguiente forma:

... "y Artículo 21 letra d.) "Las que hubieren obtenido del SERVIU, de sus antecesores legales o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una infraestructura sanitaria, un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, o con financiamiento proveniente de un préstamo habitacional obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, sea directamente o a través de cooperativas de vivienda, y lo hubieren aplicado a la adquisición o construcción de una vivienda o infraestructura sanitaria, o lo hubiere obtenido y aplicado su cónyuge o conviviente, o alguno de los otros miembros de su Núcleo Familiar declarado aunque la hubieren transferido posteriormente.

3. Se deja expresa constancia que lo no modificado de la Resolución Exenta N° 918, de fecha 04.09.2018, se mantendrá vigente e inalterable en todas sus partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



**RODRIGO WAINRAHGT GALILEA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

Lo que transcribo a Usfcd para su conocimiento

**ILSE URRUTIA TRAUTMANN**  
MINISTRA DE FE



## DISTRIBUCIÓN

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL.
- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.

RWG/LASR/CAY/lasr



SERVIU REGION DE LOS LAGOS  
 Área Gestión de Postulación y Habilitación  
 Int N° 910 de fecha 21/08/2018

(A)

**ORD N° 3004**

**ANT. :** Correo electrónico de fecha 21/08/2018  
 De don Andrés Soto Rebolledo

**MAT:** Se solicita complementar oficio N°1851 del 30/05/2018 y oficio N°2660 de fecha 27/07/2018 enviados respecto a solicitud Asignación Directa de Subsidio de Arriendo, D.S. N°52/2013 para doña **Valeria Yazmín Vera Godoy**.

**PUERTO MONTT, 23 AGO. 2018**

**A: SR. RODRIGO WAINRAHGT GALILEA  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGION DE LOS LAGOS**

**DE: SR. MARCELO TAPIA HOTT  
 DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS**

Junto con saludar y en atención a los oficios mencionados en el antecedente, en el cual se solicita gestionar Asignación Directa de subsidio de Arriendo D.S. N°52/2013 (V. y U.) a nombre de **Valeria Yazmín Vera Godoy**, Rut: 16.708.970-4, me permito solicitar lo siguiente:

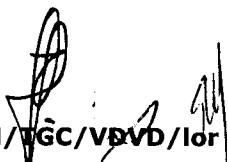
- **Eximir del beneficio anterior obtenido**

Lo anterior se enmarca dentro del **Artículo 21 del DS N°52/2013 (V. y U.):**


- **Letra "d"** ... Las que hubieren obtenido del SERVIU, de sus antecesores legales o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una infraestructura sanitaria, un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, o con financiamiento proveniente de un préstamo habitacional obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, sea directamente o a través de cooperativas de vivienda, y lo hubieren aplicado a la adquisición o construcción de una vivienda o infraestructura sanitaria, o lo hubiere obtenido y aplicado su cónyuge o conviviente, o alguno de los otros miembros de su Núcleo Familiar declarado aunque la hubieren transferido posteriormente.

Conforme a lo anteriormente señalado;  
 Le saluda cordialmente,

  
**MARCELO TAPIA HOTT**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LOS LAGOS**

  
**MTH/TGC/VDVD/lor**  
**DISTRIBUCION**

- Destinatario
- Dirección Regional SERVIU
- Depto. Operaciones Habitacionales Serviu
- Área Gestión Postulaciones, Asignación y Habilitación
- Oficina de Partes



**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
 Xa. REGION PTO. MONTT

FECHA **24 AGO. 2018**

LÍNEA \_\_\_\_\_

TRAMITE **OK**  
**RESPONDA**  
**ARSA**

**20/8/18**  
**OS/9/18**

**CAROLINA**  
**A ANDRÉS SOTO REBOLLEDO**



**REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N° 52 (V. Y U.) DE 2013, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°6042./11.05.2017 (V. y U.) MODIFICADA POR RES. EXENTA N°011523/23.09.2017, A BENEFICIARIO (A) VALERIA YASMIN VERA GODOY, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°  
PUERTO MONTT,**

**918 - 1  
04 SET. 2018**

#### **VISTOS**

El D.S. N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; La Resolución Exenta N° 0030 (V. y U.), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica; La circular N°006 de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional año 2018; La minuta sobre asignaciones directas Programa Subsidio de Arriendo, de febrero de 2016; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional (S) SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 1.851, del 30.05.2018, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de Subsidio de Arriendo a una familia de la región, en el marco del D.S N° 52/2013, en situación de vulnerabilidad habitacional, el que fue complementado por Ord. N° 3004 de fecha 23.08.2018; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y la facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y El Decreto Supremo N°192 (V. y U.) de fecha 21 de Abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de ésta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1.851 señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional (S) del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio de arriendo del D.S N° 52/2013, correspondiente a una familia de la Región de Los Lagos, perteneciente a doña 16.708.970-4, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.

2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, en el Informe Socio- Habitacional SERVIU de fecha 26.04.2018, y demás antecedentes, expresan que la requirente, compone una familia monoparental, junto a sus tres hijos, de nombres Génesis Jazmín, Ángel Jesús, Josué Alex, de 8 años, 6 años y 4 años respectivamente, y todos de apellido Soto Vera. Desde el año 2014, la familia estuvo marcada por episodios reiterados de violencia por parte de don José Soto Oyarzun hacia su grupo familiar, y en especial hacia la referida quien justifica en parte el actuar violento de su ex pareja por el consumo de drogas. Desde el año 2014, la requirente es usuaria del Sistema de Protección y de reparación Psicosocial "Casa de acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital y/o Víctimas de Violencia Intrafamiliar Grave SERNAMEG, de la Comuna de Ancud", teniendo que salir de ésta, ya que su ex pareja vivía cerca y temía encontrarlo. Actualmente, la referida junto a sus tres hijos menores de edad, se encuentran viviendo en la comuna de Puerto Montt, cambiando constantemente de dirección dado que su ex pareja la sigue amenazando para atentar contra ella y sus hijos. En cuanto a la situación de salud, en el año 2016, la referida fue diagnosticada de Meningitis, en el 2017 comienza a sentir constantes Cefaleas Holocraneal de intensidad Progresiva, y el escáner arrojó hematomas, que quizás fueron producto de la violencia física que ejerció su ex pareja hacia su persona. El estado de salud de sus tres hijos, han presentado diversos problemas psicológicos producto de la violencia antes relatada. En cuanto a la situación habitacional, actualmente la referida se encuentra viviendo en calidad de arrendataria en un Departamento interior de un piso, en el Sector de Mirasol, contando con agua, luz y sistema de eliminación de excretas y alcantarillado. Por medio de Resolución Exenta 2348 de fecha 30.11.2018, el Secretario Regional Ministerial de ésta cartera, asigna directamente un Subsidio Habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49/2011 (V Y U), Alternativa Individual, y por éste motivo fue incorporada como Reserva a un Proyecto D.S N° 19/2016 (V. Y U), denominado Bosquemar 9 Etapa II, de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A, con entrega al mes de Marzo 2019. Asimismo cabe resaltar, que la referida a la fecha debe \$180.000.- (Ciento Ochenta mil pesos) por concepto de arriendo, lo cual no ha podido pagar por su condición de vulnerabilidad económica y social, teniendo presente además que sus egresos aproximados ascienden a \$265.000, teniendo ingresos que no superan los \$125.000.- (Ciento veinticinco mil pesos), no recibiendo SUF, y tampoco pensión de alimentos de su ex pareja hace tres años. En cuanto a las causales de emergencia habitacional, del informe antes aludido se desprende que existen al menos dos causales, un riesgo Físico-Psíquico-Moral, y una causal



de ser víctima de violencia intrafamiliar. En síntesis, y opinión profesional de la funcionaria que emite el informe, la requirente presenta gran vulnerabilidad, dada las situaciones descritas precedentemente, y respecto a las condiciones en que actualmente vive, encontrándose además dentro del tramo del 40% más vulnerable, según se desprende de la información del Registro Social de Hogares del sistema RUKAN del MINVU, se concluye que cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, de subsidio de arriendo, del programa D.S N°52/2013 (V. y U.).

3. Que el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°52/2013, contemplados en el Oficio conductor, informe Socio - Habitacional, así como también otros necesarios y que se desprenden de los propios antecedentes, correspondiente a los Artículos 6°, 16° letra c), 17° y 18°, en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido y forma de acreditación; Artículo 16 letra d) en relación a las que hubieren obtenido del SERVIU, un subsidio habitacional, y lo hubieren aplicado a adquisición o construcción de vivienda; y Artículo 16° letra f), en relación a contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° del Reglamento;

4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N° 011523, de fecha 26.09.2017, señalada en los vistos de la presente resolución.

5. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y según se dispone en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, en que se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, las facultades del D.S.52 (V. y U.) de 2013, establecido en su numeral 5 letra a), esto es: "...para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del referido Decreto, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU...". Asimismo, lo expresado en su inciso segundo literal a), del mismo numeral, que señala que en el ejercicio de esta facultad, "...el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá eximir de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del contrato...", y finalmente, según se establece en su literal b), del referido numeral 5, el SEREMI, está facultado para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el artículo 50 bis del DS 52 (V. y U.) de 2013, destinados a financiar gastos en los que incurra el beneficiario para obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, deberá otorgarlo, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 50 bis antes indicado;

6. Por tanto, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N° 52 (V. y U.) DE 2013**, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, a beneficiario(a) identificado(a) a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	PROVINCIA/COMUNA
VALERIA YASMIN	VERA	GODOY	16.708.970-4	LLANQUIHUE/PUERTO MONTT

2. **EXÍMASE** a la persona identificada en el 1 del resuelvo que precede, del cumplimiento del requisitos y/o condiciones, establecidos en el **Artículos 6°, 16° letra c), 17° y 18°**, en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido y forma de acreditación; **Artículo 16 letra d)** en relación a las que hubieren obtenido del SERVIU, un subsidio habitacional, y lo hubieren aplicado a adquisición o construcción de vivienda; y **Artículo 16° letra f)** sobre ingresos mínimos acreditables;

3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidos en el D.S N° 52/2013 (V. y U.), conforme a lo establecido en la presente resolución.

4. El monto a imputar el subsidio será de **8 Unidades de Fomento**, las que se destinarán única y exclusivamente al pago de las rentas de arrendamiento y al mes de garantía, en el caso que corresponda, en el entendido que se trata de una solución habitacional transitoria, y se pagaran en forma mensual, **por un periodo de 12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arriendo de la vivienda, debiendo esta última, cumplir



con las condiciones indicadas en el artículo 10° del citado decreto, el que deberá ser verificado por SERVIU Región de Los Lagos.

5. Establézcase asimismo que, para la aplicación del subsidio, las partes deberán suscribir en forma previa un contrato de arrendamiento, cuyo formato será proporcionado por SERVIU o, en el caso de tener un contrato de arrendamiento vigente, adecuarlo conforme lo dispone el artículo 8° del DS 52/2013. De igual manera, se deberá tener presente que el contrato de arrendamiento que se suscriba, deberá ajustarse al formato tipo elaborado para tal efecto y sus firmas se autorizarán ante Notario Público, en tres ejemplares, uno para cada parte de éste y otro para el SERVIU, según se establece en el artículo 43° del DS 52/2013;

6. Asimismo, el contrato de arrendamiento, señalado precedentemente, se registrará también por la Ley N° 18.101, que Fija Normas Especiales Sobre Arrendamiento de Predios Urbanos y por las Disposiciones del Código Civil, según corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 40° del DS 52/2013.

7. Otórguese asimismo, un **Subsidio Adicional de 1 UF**, por concepto de **Gastos Operacionales** destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 bis del DS 52/2013; y la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11.05.2017, y su respectiva modificatoria, Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, todas señaladas en los vistos de la presente resolución.

8. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año 2018, de la Región de Los Lagos, y cuyo **monto a imputar será de 97 Unidades de Fomento**.

9. Téngase presente que el valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del DS 52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio mensual no supere el 80% de la renta acordada.

10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrará supletoriamente lo establecido en el DS. 52/2013 (V. y U.), en lo que fuere procedente.

11. Atendido a lo señalado en el numeral 9., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017, en concordancia con el numeral 4 de la modificatoria, Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**



**PATRICIO JIMENEZ OVALLE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

**ILSE URRUTIA TRAUTMANN**  
**MINISTRO DE FE**



PJO/MSR/COA/lasr

**DISTRIBUCION:**

- División de Política Habitacional MINVU.
- Programa de Subsidio de Arriendo DPH MINVU
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
  
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.